

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1447- 2018/GRP-CR

Piura, 21 DE FEBRERO 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que la Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente para realizar funciones; y, con Decreto Supremo N° 056-2013-PCM se modifican los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en lo que respecta a los montos por concepto de viáticos según las zonas geográficas, así como la sustentación de los mismos;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, ha prescrito que los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior serán calculados conforme a la escala de viáticos aprobada por decreto supremo, normas que se concuerdan con lo señalado en las normas del considerando precedente;

Que, el artículo 10° inciso 1, de la Ley N° 30693, de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, ha indicado que; "(...) Durante el Año Fiscal 2018, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (08) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias (...)";

Que, el Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva del Banano Orgánico para Mejorar la Oferta Exportable en la Región Piura", cuenta con SNIP N° 250398, contando con un monto de 9'370,400.00 Soles. Cuenta con componentes para su desarrollarse, siendo que a través del segundo componente denominado: Suficiente información e investigación para la adopción de técnicas de prevención y control de plagas, cosecha y post cosecha; esta la realización de pasantías internacionales, siendo una de ellas a la República Dominicana, con la finalidad de intercambiar conocimientos e información con los investigadores del citado país. Es así que el Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias y Forestales- IDIAF, mediante Carta DE/0049/18 de fecha 06 de febrero del año en curso, confirma el apoyo de la Institución- IDIAF, para la realización de la pasantía para la República Dominicana del 09 al 20 de marzo de 2018, con la finalidad de conocer la experiencia en la producción de banano orgánico y para intercambiar conocimiento e información con productores y técnicos de República Dominicana;

Que, la Unidad Ejecutora N° 100 Región Piura- Agricultura, es decir la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Piura, emite la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 000000193, de fecha 20 de febrero de 2018, donde se certifica el monto total de S/. 36,646.20 (Treinta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 20/100 Soles), de 1 recursos ordinarios, 6 gastos de capital, otorgando la cobertura presupuestal al Ingeniero Mario Eduardo Laberry Saavedra, Ingeniero Roberto Joaquín Salazar Córdova y al Ingeniero Axel Herrera Seminario, otorgándoseles los viáticos por un monto individual de S/ 12,212.40 (Doce Mil Doscientos Doce con 40/100 Soles) cada uno;

Que, se emitió el Informe N° 228-2018/GRP-460000, de fecha 16 de febrero de 2018, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, donde opina que para la participación de los funcionarios de la Dirección Regional de Agricultura Piura a la República Dominicana debe cumplirse con lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 306903, por lo que debe continuarse con la tramitación, debiendo ser aprobado por el órgano competente;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 02 - 2018, celebrada el día 21 de febrero de 2018, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar, el viaje al exterior del país por comisión de servicios de la República Dominicana, de los funcionarios: **Ing. Mario Eduardo Laberry Saavedra, Ing. Roberto Joaquín Salazar Córdova y al Ing. Axel**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

**Herrera Seminario**, desde el día 09 de marzo al día 20 de marzo del año 2018, para participar de la pasantía internacional, con la finalidad de intercambiar conocimientos e información con los investigadores del citado país, donde el Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias y Forestales- IDIAF, mediante Carta DE/0049/18 de fecha 06 de febrero del año en curso, confirma el apoyo de la Institución- IDIAF, para la realización de la citada pasantía para La República Dominicana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dicho viaje al exterior del país irroga gastos al Pliego Gobierno Regional Piura, lo cual se asumirá a través del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva del Banano Orgánico para Mejorar la Oferta Exportable en la Región Piura", el cual cuenta con SNIP N° 250398, contando con un monto de 9'370,400.00 Soles; por lo que Unidad Ejecutora N° 100 Región Piura- Agricultura: es decir la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Piura, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0000000193, de fecha 20 de febrero de 2018, donde se certifica el monto total de S/. 36,646.20 (Treinta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 20/100 Soles), de 1 recursos ordinarios, 6 gastos de capital, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO	PERIODO	MONTO TOTAL EN SOLES
MARIO EDUARDO LABERRY SAAVEDRA	ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO, MOVILIDAD LOCAL Y PASAJES	09 AL 20 DE MARZO 2018	S/12,212.40
ROBERTO JOAQUÍN SALAZAR CÓRDOVA	ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO, MOVILIDAD LOCAL Y PASAJES	09 AL 20 DE MARZO 2018	S/12,212.40
AXEL HERRERA SEMINARIO	ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO, MOVILIDAD LOCAL Y PASAJES	09 AL 20 DE MARZO 2018	S/12,212.40
<b>TOTAL S/</b>			<b>S/ 36,646.20</b>

**Datos:**

Escala de US\$250.00  
Tipo de Cambio al 20/02/2018 de S/ 3.2520  
Fuente BCRP

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, los comisionados presentarán al Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Alcanzar el presente Acuerdo a Gerencia General Regional para que dispongan las acciones administrativas para su implementación.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Disponer, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el diario oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO SEXTO.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

Abog. Oscar Alex Echeagaray Albin  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

Abog. Jaime Eduardo Tivara Alvarado  
SECRETARIO